



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 312/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 312/18

Sucre, 30 de agosto de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 273/18 de 08 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal, determinó reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) del art. 1º de la Resolución Nº 001/18, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 7, que estaba programada inicialmente para el día jueves 09 de agosto de 2018, la misma que fue suspendida a solicitud del H. Alcalde Municipal de Sucre, mediante nota CITE DESPACHO Nº 712/18, en ese sentido, el Pleno del Ente Deliberante, determinó reprogramar para el día jueves 16 de agosto de 2018, a hrs. 09:00, a los efectos de realizar, la Audiencia y Sesión Plenaria en el Distrito - 7; sin embargo, por situaciones de fuerza mayor, la referida SESIÓN PLENARIA DISTRITAL fijada para el 16 de agosto de 2018, ha sido SUSPENDIDA en razón a las SESIONES DE HONOR la primera en ocasión de la Fundación de la Centralía de Potolo, 15 de agosto (Distrito-8) y la segunda en conmemoración a la Festividad de la Virgen de Asunción de Río Chico, el 18 de agosto (Distrito -7); respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota SUB ALCALDÍA D-7, CITE Nº 655/18, emitida por el Sr. Santiago Vargas Beltrán, ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, el SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL SUB ALCALDE DEL DISTRITO - 7, solicitando la reprogramación de la Audiencia y la Sesión Plenaria en el Distrito - 7, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art 1º de la Resolución Nº 273/18, con relación a la FECHA de la realización de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 7, que estaba reprogramada para el día jueves 16 de agosto de 2018, la misma que fue suspendida por situaciones de fuerza mayor, en ese sentido, se fija NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, a hrs. 09:00 a.m. a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 7, sujeto a una Agenda Especial, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y por su intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución Nº 001/18, al Sub Alcalde y a las autoridades correspondientes del Distrito - 7, para que asistan a la referida Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales."

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 312/18

AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

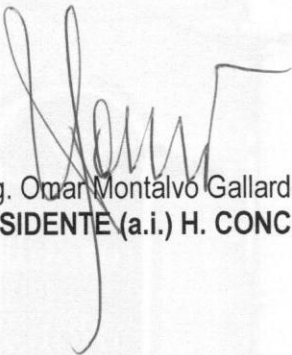
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

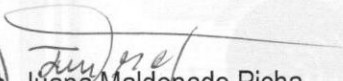
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art 1º de la Resolución N° 273/18 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA de la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 7, que estaba reprogramada para el día jueves 16 de agosto de 2018, la misma que fue SUSPENDIDA por situaciones de fuerza mayor (Sesiones de Honor: Fundación de la Centralía de Potolo (Distrito-8) y la Festividad de la Virgen de Asunción de Río Chico (Distrito-7); **en ese sentido, se fija NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, a hrs. 09:00 a.m. a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 7, sujeto a una Agenda Especial, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y por su intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución N° 001/18, al Sub Alcalde y las autoridades que correspondan del Distrito - 7, para que asistan a la referida Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos**

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.